

SECRETARIA. A despacho del señor Juez el presente proceso, para informarle que el apoderado judicial del señor ERNESTO LARENAS TELLEZ, mediante correo electrónico manifestó que el demandante desea ser notificado. Sírvase proveer.

Cali, 16 de marzo de 2021.

La Secretaria,

KATHERINE GOMEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

**Auto No. 0378**

Radicación No. 76001-31-10013-2021-00020-00

UNION MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: MARTHA CECILIA BETANCOURT CADAVID

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL  
CAUSANTE WILMAR LARENAS GOMEZ

Visto el contenido del informe secretarial que antecede, el Despacho observa que lo solicitado es procedente, como quiera que la parte demandada señor ERNESTO LARENAS TELLEZ, a través de su apoderado judicial, según escrito enviado al correo electrónico de este Juzgado, el día 10 de marzo de 2021, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 2° del Art. 301 C.G.P., y siendo de conocimiento general, la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el COVID-19, y la utilización de mecanismos virtuales en las actuaciones judiciales, para velar por la seguridad de los usuarios de la justicia, este Despacho tendrá por notificado del presente proceso al demandado, se reconocerá personería al apoderado judicial y se enviará a su correo electrónico, la copia del traslado de la demanda junto con el presente auto, cuando éste sea notificado por estados.

En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE**

**1. INCORPORAR** a los autos el contenido del anterior escrito, para que conste dentro del presente asunto.

**2. TENGASE** notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, al demandado señor ERNESTO LARENAS TELLEZ, la cual tiene lugar a partir de la fecha del presente auto, donde se reconoce personería a su apoderado, de conformidad con el Numeral 2° del Art. 301 C.G.P.

**3. RECONOCER** personería al Dr. Sebastián Villafañe Burbano, portador de la T.P. No. 340.369 del C.S. de la Judicatura, como apoderado del señor ERNESTO LARENAS TELLEZ, conforme a las voces del poder conferido.

**NOTIFIQUESE**

**HENRY CLAVIJO CORTES**

Juez.